respectivamente de la ciudad de Barcelona y Villanueva y Geltrú, siguieron pleito de menor cuantía en este Juzgado contra José Vila, vecino que fué de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, sobre pago de 2.114 rs., que fué resuelto definitivamente por la sentencia, que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Ferrol, á 28 de Mayo de 1864, el Sr. D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos entre partes, de la una D. Sebastian Soler y Riva, por sí y como apoderado de su hermana Doña Petronila, vecinos respectivamente de Barcelona y Villanueva y Geltrú, y en su nombre el Procurador D. Ramon Besjan, demandante, y de la otra José Vila, ausente en ignorado paradero, demandado en estrados, sobre pago de 2.114 rs.:

Resultando de los hechos expuestos en la demanda que Don Sebastian y Doña Petronila Soler son herederos de su hermano D. Juan Félix Soler, ya difunto y vecino que fué de esta ciudad, que D. Juan de Vila, tambien difunto y de la misma vecindad, quedó debiendo al D. Juan Félix Soler la cantidad de 6.342 reales procedentes de mercancías, que le vendió al fiado y cuyo importe se obligó á satisfacer dentro de un año, á contar desde 8 de Octubre de 1833 en que otorgó ante Escribano público la escritura que se presentó en el pleito seguido por la Escribanía de D. Manuel Barbeito y Cedron contra Isidro y Josefa Vila, sobre pago de parte del crédito ya referido, hipotecando para mayor seguridad varios bienes, sitos en la parroquia de San Julian de Mugardos, dando además por su fiador á Isidro Carballo, vecino de esta ciudad:

Resultando que el expresado documento se inscribió en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido de Puentedeume el año de 1833:

Resultando que no habiéndose satisfecho la deuda se demandó en este Juzgado y citada Escribanía á Isidro, Josefa y el José de Vila, hijos y herederos del deudor D. Juan:

Resultando que seguido el pleito por todos sus trámites, la Excma. Audiencia del territorio, por sentencia de 23 de Junio de 1862, condenó á los dos primeros, Isidro y Josefa Vila, al pago de la parte que les correspondiese satisfacer del crédito en proporcion á la suerte de herencia que cada uno hubiese percibido ó debiese percibir de su padre, declarándose, además, no podia tenerse por parte en el juicio al José Vila, hoy demandado, vecino que fué de esta ciudad y ausente en ignorado paradero, en atencion á que no fué emplazado por edictos en los diarios oficiales, segun debió ejecutarse conforme á lo dispuesto en el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que en su consecuencia se procedió solo contra el Isidoro y Josefa Vila con audiencia del fiador para el pago de 4.228 rs. á que ascendian las dos terceras partes del crédito que segun la expresada sentencia les correspondia satisfacer, quedando en descubierto la otra tercera parte restante correspondiente al José Vila, que asciende á 2.114 rs., por cuya cantidad se ha interpuesto la demanda de autos y en la que se solicita sea condenado con las costas el precitado ausente José Vila:

Resultando que por auto de 22 de Enero último se confirió traslado á este de la demanda, y siendo desconocido su domicilio se mandó emplazar por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos de esta ciudad y se insertaron tambien en el *Boletin oficial* de la provincia, enterados además de la demanda á los herederos del fiador Isidro Carballo:

Resultando que acusada la rebeldía al demandado se hubo por acusada y contestada la demanda, entendiéndose las notificaciones y citaciones con los estrados del Juzgado, recibiéndose los autos á prueba.

Considerando que de la hecha por la parte demandante aparece justificado que el crédito de los 6.342 rs. está plenamente justificado por el testimonio de la escritura de 8 de Octubre de 1833, puesto que reune todos los requisitos que la ley exige para que merezca entera fe, y por consiguiente la parte de él que hoy se reclama al José Vila y es objeto de la demanda de autos:

Considerando que los demandantes han probado tambien la cualidad de herederos de su difunto hermano D. Juan Félix Soler:

Considerando que el demandado José Vila es responsable al pago de la expresada cantidad como heredero de su padre Don Juan Vila y en proporcion á la parte de herencia que del mismo haya recibido y le corresponda:

Considerando que el mismo ha sido demandado en tal concepto, y que á pesar de los llamamientos que se han hecho no se ha presentado á alegar excepcion alguna que pueda favorecerle, viniendo á prestar con esto un asentimiento tácito á los extremos de la demanda contra él propuesta.

Por ante mí el Escribano dijo que debia de condenar y condenaba á José Vila al pago de la cantidad de 2.114 rs. que como heredero de su difunto padre D. Juan Vila, y para la satisfaccion del crédito de que queda hecho mencion, se le reclaman en la demanda por D. Sebastian y Doña Petronila Soler.

Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, que acordó se publique en la Gaceta de Madrid y en el *Boletin oficial* de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el art. 1.183 de dicha ley; así, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.=Saturnino G. Bajo.=Anselmo Varela.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la sentencia inserta, expido el presente, que firmo en la ciudad de Ferrol á 22 de Junio de 1864.=Anselmo Varela. 10013

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así y hallarme en actual uso y ejercicio de la jurisdiccion el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se sigue juicio abintestato de Doña Juana Segura y Diaz, mujer legítima que fué de Francisco Caminero, é hija tambien legítima de Rafaél y de María Andrea, natural de Lugo. Habiéndose llamado á los que se creyesen con derecho á heredarla por medio de edictos y término de 30 dias, que han trascurrido sin que persona alguna comparezca á hacer reclamacion, he mandado llamarlos por segundo edicto y término de 20 dias, como lo hago; apercibiéndoles que si no comparecen en dicho término á deducir su derecho les parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente.

Dado en Valdepeñas á 16 de Junio de 1864.=Manuel Poves Becerra.=Por su mandado, Juan Bacito Molina. 9796

PARTE NO OFICIAL.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL PRESENTE MES.

En 1.°—Real decreto reformando la organizacion de la vigilancia-resguardo de las costas.—*Número* 153.

Otro autorizando la adquisicion del sebo, aceite, pinturas y efectos para estas que se necesiten en el arsenal del departamento de Cartagena sin las solemnidades de subasta y remate público.—*Idem.*

Real órden resolviendo lo conveniente sobre la devolucion de los certificados de venta de buques ingleses á compradores españoles.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto autorizando la formacion de la *Sociedad central española de Crédito.*—*Idem.*

Real órden resolviendo que los Promotores del fuero especial de Hacienda sustituyan á los del ordinario en la forma que se expresa.—*Idem.*

Ley concediendo pension á Doña María de los Dolores Ruiz de Luna y Doña Juana Cristina Hintz.—*Idem.*

Real órden recompensando á los indivíduos de la Guardia civil que se han distinguido en la captura y muerte del bandido Nicolás Jordan.—*Idem.*

Real decreto declarando subsistente la pension de 4.000 rs. que en sustitucion del derecho de portazgo del puente de Viveros se consignó á favor de los descendientes del Conde de la Coruña, y más que expresa.—*Idem.*

En 2.—Otros declarando cesante al Subsecretario del Ministerio de Hacienda, y nombrando para este cargo á D. José Ossorno y Peralta.—*Núm.* 154.

Otro nombrando Director general de Propiedades y Derechos del Estado.—*Idem.*

Otros admitiendo la dimision presentada por el Subgobernador del Banco de España, y nombrando para este destino á D. Manuel Nestosa.—*Idem.*

Real órden declarando definitivamente constituido el *Banco de Vitoria.*—*Idem.*

Otra aclarando el párrafo segundo del art. 26 del Concordato vigente respecto de las pruebas de suficiencia de un presentado para un Beneficio curado de patronato laical.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 3.—Real decreto nombrando Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Núm.* 155.

Real órden mandando se verifique segunda subasta para la adquisicion de camisas para uso de los penados en los presidios del reino.—*Idem.*

Real decreto declarando desierto el recurso de apelacion interpuesto ante el Consejo de Estado en el pleito seguido entre D. José Bernat y consortes y el Ayuntamiento de Montblanch sobre demolicion y retiro de la fachada de una casa.—*Idem.*

En 4.—Otro nombrando Subgobernador segundo del Banco de España.—*Núm.* 156.

Otro concediendo naturalizacion en estos reinos á Doña Juana Jalabert.—*Idem.*

Circular aprobando las reglas contenidas en la instruccion, publicada á continuacion para la contabilidad de los Pósitos municipales.—*Idem.*

Real órden dictando varias reglas relativas á la enseñanza de los estudios superiores en la Armada.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 5.—Reales decretos declarando cesante al Gobernador de la provincia de Logroño, y nombrando para este cargo y los de las provincias de Soria y Baleares á los que se expresan.—*Núm.* 157.

Otro concediendo indulto á los reos que sufran condenas por el delito de sublevacion en virtud de la causa fallada en Diciembre de 1844 por una comision militar de Matanzas.—*Idem.*

Otro creando una nueva Alcaldía mayor de entrada en la jurisdiccion de Matanzas.—*Idem.*

Real órden declarando que el Real decreto de 17 de Octubre de 1863 sobre las facultades delegadas á los Gobernadores no es aplicable á la enajenacion de las fincas de propios.—*Idem.*

Real decreto confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo provincial de Castellon en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre D. José Morelló y otros terratenientes, y D. José Juan Rivas con otros poseedores de tierras en la partida dels Catalans, término de Almazora.—*Idem.*

En 6.—Otro declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera intancia de Talavera de la Reina para procesar al Alcalde-Corregidor de dicha villa.—*Núm.* 158.

Otro declarando innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de Tortosa para procesar al Alcaide y Sota-Alcaide de la cárcel.—*Idem.*

Real órden disponiendo que los pontones, planchas de agua, diques, depósitos flotantes, dragas, ganguiles y aparatos de limpia se clasifiquen como artefactos anejos á las industrias de mar.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden resolviendo que es inadmisible la demanda intentada ante el Consejo de Estado á nombre de D. Julian Zulueta contra una Real órden por la que se desestimó la autorizacion solicitada por el mismo para construir una carrilera que cruzase el ferro-carril del Júcaro en la isla de Cuba.—*Idem.*

En 7.—Real decreto autorizando la formacion de una sociedad anónima, con el título de *Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento.*—*Núm.* 159.

Real órden aprobando los estatutos y reglamento para el régimen y administracion del *Banco de Santiago.*—*Idem.*

Estatutos y reglamento á que se refiere la anterior Real órden.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para disponer se haga por Administracion el acopio de 300.000 kilógramos de cemento natural de la provincia de Guipúzcoa con destino al arsenal de la Carraca.—*Idem.*

Real órden encargando nuevamente de la Direccion general de Administracion local á D. Agustin Alfaro.—*Idem.*

En 8.—Real decreto concediendo la creacion de un Banco de emision en Palma de Mallorca que se titulará *Banco Balear.*—*Núm.* 160.

Real órden designando los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales que son propiedad de las Mitras.—*Idem.*

Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Salas de los Infantes.—*Idem.*

Otra resolviendo que los indivíduos que sirven en los pelotones de mar de Africa no tienen derecho á los premios de enganches y reenganches.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Circular á los Capitanes generales de los distritos para conceder las traslaciones de residencia ó licencias que soliciten las viudas y huérfanos pensionistas del Monte-pio militar para la Península é Islas adyacentes.—*Idem.*

Otra resolviendo que las pensiones que se disfrutan por la cruz de María Isabel Luisa, cesan de percibirse desde que asciendan á Oficiales los indivíduos que las posean.—*Idem.*

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargento de infantería del ejército de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—*Idem.*

Real órden mandando verificar segunda subasta para la adquisicion de 2.000 camisas de lienzo de hilo para las penadas en las casas de correccion de mujeres del reino.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se menciona, y mandando que la Administracion militar abone á la casa de Retortillo los carbones que tomó de ella para el surtido de los buques á los precios que tenian en el mercado en las fechas de los respectivos suministros.—*Idem.*

En 9.—Ley concediendo pension á Doña Josefa Lopez Hernando, viuda del Coronel de la Guardia civil retirado D. Vicente de Llanes y Quiepo.—*Número* 161.

Otra concediendo pension á Doña Ana Alonso Herrera, viuda del Coronel D. Felipe Casaus.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Banco español filipino de Isabel II para aumentar su capital social.—*Idem.*

Otro autorizando la reorganizacion y próroga de la Sociedad de seguros marítimos *La Esperanza.*—*Idem.*

Real órden modificando los derechos arancelarios de la lana comun de carnero y la peinada y preparada para estambre.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la admision de la demanda contra la Real órden que se cita por la cual fué aprobado el expediente de la mina *El feo.*—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la demanda entablada contra la Real órden que se cita, dictada con relacion al expediente del registro *San Jerónimo.*—*Idem.*

En 10.—Otra suprimiendo el precinto en los botellones con ácidos sulfúrico, muriático y nítrico para su circulacion por cabotaje y terrestre.—*Núm* 162.

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se cita, en cuya virtud se desestimó la reclamacion del Conde del Asalto para que se le reconociera cierto crédito.—*Idem.*

En 11.—Real órden exceptuando del servicio militar á los terceros pilotos en la forma que se expresa.—*Núm.* 163.

Otra resolviendo que no se admita la redencion á los indivíduos que habiéndoles tocado la suerte de soldados consten matriculados en la lista especial de hombres de mar ántes de cumplir los 19 años de edad.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Otro de las adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 12.—Real decreto autorizando la constitucion de *El Fénix español*, compañía de seguros reunidos.—*Núm.* 164.

Real órden aprobando la construccion de un canal derivado del rio Guadalhorce que fertilice la vega de Málaga.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se cita, por la cual se negaron ciertos abonos é indemnizaciones que D. Manuel Fabra, arrendatario que ha sido del portazgo de la Cruz del Campo en la carretera de Madrid á Cádiz, tenia solicitados.—*Idem.*

En 13.—Otro declarando mal formada y que no há lugar á decidir una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Búrgos y el Juez de Hacienda de la misma.—*Núm.* 165.

Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un dependiente del Resguardo de Consumos de Barcelona.—*Idem.*

Real órden otorgando la concesion del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.—*Idem.*

En 14.—Real órden decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Tordesillas.—*Núm.* 166.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 15.—Real órden mandando se celebre segunda subasta para la adquisicion de 1.600 batas de lienzo para uso de las penadas en las casas de correccion de mujeres del reino.—*Núm.* 167.

Otra mandando se celebre segunda subasta para la adquision de 1.600 enaguas para uso de las penadas á que se refiere la anterior Real órden.—*Idem.*

En 16.—Real decreto encargando al Presidente del Consejo de Ministros del despacho del Ministerio de Gracia y Justicia durante la ausencia de D. Luis Mayáns.—*Núm.* 168.

Otro declarándose S. M. protectora de las obras de reparacion del templo del Pilar de Zaragoza y cometiendo la presidencia de la Junta establecida para su ejecucion á su augusto Esposo.—*Idem.*

Otro disponiendo que la Grandeza de España que disfruta D. Antonio Marcilla y Teruel se entienda con la denominacion de Duque de Motezuma.—*Idem.*

Otro haciendo merced de Título de Conde de Xiquena á D. José Alvarez de Toledo y Acuña.—*Idem.*

Otro declarando libres las operaciones de carga y descarga de los buques en todos los puertos y puntos habilitados de la Monarquía.—*Idem.*

Otro mandando que la permanencia de los Jefes y Oficiales del Cuerpo general de la Armada destinados en la corte y demás dependencias del Estado sea de tres años improrogables.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Ley concediendo aumento de pension á la Condesa de Montenegron.—*Idem.*

Otra concediendo pension á la viuda del Coronel Don Antonio Nieto.—*Idem.*

Real decreto confirmando las Reales órdenes citadas en el pleito seguido ante el Consejo de Estado por D. Antonio María Gomez Nuñez sobre mejora de sueldo regulador para su jubilacion.—*Idem.*

En 17.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar en pública licitacion la concesion de las secciones del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña.—*Número* 169.

Real decreto declarando de utilidad pública las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos ocupados por la laguna de la Nava de Campos, y autorizando á D. Sabino Herrero para ejecutarlas.—*Idem.*

Otro aprobando el reglamento de exámenes de Maestro de primera enseñanza.—*Idem.*

Reglamento á que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*

Ley concediendo pension á la viuda de D. Gonzalo Ferri, Comisario de Marina.—*Idem.*

Otra concediendo á D. Pedro Calvó y Compaire el goce de inválidos de 1.440 rs. anuales.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 18.—Real decreto nombrando Rector de la Universidad de la Habana.—*Núm.* 170.

Real órden disponiendo se anuncie la subasta para la concesion de las secciones del ferro-carril de Ponferrada á la Coruña.—*Idem.*

En 19.—Ley para que puedan adquirir los propietarios colindantes los terrenos que resulten sobrantes en el área de fortificaciones y carreteras.—*Núm.* 171.

Otra declarando libres en el reino la fabricacion y venta de pólvora y materias explosivas.—*Idem.*

Reales decretos declarando cesante al segundo Jefe del Departamento de Emision, Teneduría del Gran libro de la Direccion general de la Deuda pública y nombrando para este cargo á D. Nicolás Muñoz y Salva.—*Idem.*

Otros nombrando Alcaldes mayores de Alacranes (isla de Cuba) y de Humacao (Puerto-Rico).—*Idem.*

Real órden concediendo ingreso en el Colegio naval militar á 20 opcionistas.—*Idem.*

Otra remitiendo por el Ministerio de Marina al de Estado 15 cruces de plata de María Isabel Luisa, destinadas á súbditos franceses en recompensa del auxilio que prestaron en el salvamento de la barca española *General Churruca.*—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 20.—Real órden aprobando los estatutos y reglamento para el régimen y administracion de la *Sociedad central española de Crédito.*—*Núm.* 172.

Estatutos y reglamento á que se refiere la anterior Real órden.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 21.—Real órden señalando las diligencias que habrán de practicarse cuando ocurra el fallecimiento de algun tripulante ó pasajero en los buques que hagan cuarentena en Vigo ó Mahon.—*Núm.* 173.

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real órden declarando definitivamente constituida la *Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento.*—*Idem.*

Circular resolviendo lo conveniente acerca de la concesion de licencias temporales á los Jefes y Oficiales del Ejército de las Antillas.—*Idem.*

Otra disponiendo que no se pase á la via judicial ni sustancien los Juzgados de Guerra demanda alguna entablada contra las cajas de los Cuerpos sin que consten los particulares que expresa.—*Idem.*

Real decreto confirmando la Real órden que se menciona en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Presidente de la Sociedad minera *Brunita* y la Administracion general.—*Idem.*

En 22.—Otro declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcaide y Sota-Alcaide de la cárcel de Lora del Rio.—*Núm.* 174.

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos nombrados para servir en el ejército de Filipinas, los empleos y destinos que se les señalan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 23.—Ley sobre reuniones públicas.—*Núm.* 175.

Otra sobre procedimiento y sancion penal en los delitos electorales.—*Idem.*

Otra autorizando al Gobierno para erigir una estatua á Cristóbal Colon.—*Idem.*

Real decreto mandando proceder á nueva eleccion de Diputado á Córtes en el distrito de Pamplona.—*Idem.*

Otros fijando el sueldo del Interventor de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de la Gobernacion y confirmando en este destino al que actualmente lo desempeña.—*Idem.*

Otro nombrando un Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*

Real órden mandando publicar en la Gaceta los datos de la Estadística penal.—*Idem.*

Real decreto designando y clasificando los mandos de los buques de la Armada.—*Idem.*

Real órden asignando á la clasificacion que se menciona en el anterior Real decreto los buques que se expresan.—*Idem.*

En 24.—Real decreto declarando terminada la legislatura de 1863.—*Núm.* 176.

Otro reformando la organizacion de la infantería del Ejército.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Ley relativa á la nacionalidad de los hijos de españoles nacidos en las Repúblicas Americanas.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Marina para contratar en Inglaterra la remision de 1.000 toneladas de carbon de piedra á Fernando Póo.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Ley autorizando á la Diputacion provincial de Murcia para contratar un empréstito con destino á obras de carreteras.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Badajoz para contratar un empréstito con destino á carreteras.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Huelva para contratar un empréstito para obras de carreteras.—*Idem.*

Otra concediendo pension á la viuda de D. Rafaél Ruiz, Escribiente primero que fué del Gobierno civil de Ciudad-Real.—*Idem.*

Real órden resolviendo que los Consejos provinciales no admitan la redencion del servicio militar á los indivíduos que habiéndoles tocado la suerte de soldado consten matriculados en la lista especial de hombres de mar ántes de cumplir 19 años de edad.—*Idem.*

Real decreto aprobando la trasferencia hecha á la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Málaga de la concesion del de Granada á Campillos.—*Idem.*

Real órden declarando inadmisible la demanda entablada contra la Real órden por la que se declaró subsistente la concesion de la mina *La que yo buscaba*, y cancelado y nulo el expediente del Registro *Desgraciada.*—*Idem.*

Otra regularizando las operaciones de la cuenta de Rentas públicas del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se expresa en el pleito pendiente en el Consejo de Estado entre D. Ignacio Gonzalez y la Administracion del Estado sobre asignacion de pension de Monte-pío.—*Idem.*

En 25.—Tratado de reconocimiento, paz y amistad entre España y Guatemala.—*Núm.* 177.

Otro celebrado entre España y la República Argentina.—*Idem.*

Real decreto promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel de Infantería D. Casimiro de la Muela y Chacon.—*Idem.*

Real órden dando gracias al Direcior general de Correos por los documentos estadísticos que se publican á continuacion.—*Idem.*

En 26.—Ley relativa á los presupuestos del Estado para el año económico de 1864 á 1865.—*Núm.* 178.

Real decreto disponiendo que el Presidente del Consejo de Ministros cese en el despacho interino del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*

En 27.—Ley concediendo á los Ministros de Gracia y Justicia y Guerra varios suplementos de crédito.—*Núm.* 179.

Otra concediendo al Ministerio de Hacienda un suplemento de crédito con destino á los gastos de fabricacion de pólvora.—*Idem.*

Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe D. Manuel Gomez de Salas.—*Idem.*

Otra reformando varias partidas del Arancel relativas á productos químicos.—*Idem.*

Otra declarando constituida definitivamente la *Sociedad central española de Crédito.*—*Idem.*

Otra promoviendo á Guardias marinas de segunda clase á los aspirantes del Colegio naval militar que se expresan.—*Idem.*

Otra resolviendo que no procede la admision de la demanda entablada contra la Real órden dictada con relacion á los expedientes de las minas *Pepita* y *Justicia.*—*Idem.*

Otra disponiendo se verifique nueva licitacion para contratar el servicio de dos líneas de vapores-correos que partiendo de la Habana se dirijan á Veracruz y á Santo Domingo.—*Idem.*

Relacion del Jefe, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto las Reales órdenes que se mencionan en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre D. Pedro Joaquin de Reynoso y la Administracion general sobre devolucion de la multa y recargos impuestos al Reynoso por no haber satisfecho en tiempo ciertos derechos hipotecarios.—*Idem.*

En 28.—Ley autorizando al Ministro de Hacienda y al Banco de España para formalizar un convenio con el objeto de llevar á cabo una negociacion sobre las obligaciones de compradores de bienes desamortizados.—*Núm.* 180.

Otra relativa á la unidad, ley y acuñacion de las monedas españolas.—*Idem.*

Real órden aprobando los estatutos y reglamento para el régimen y administracion de la *Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento.*—*Idem.*

Estatutos y reglamento á que se refiere la anterior Real órden.—*Idem.*

Real órden mandando celebrar nueva subasta para la adquisicion de 2.000 camisas de lienzo de hilo para uso de las penadas en las casas de correccion de mujeres del reino.—*Idem.*

Otra aprobando el nuevo estudio de la ampliacion del proyecto facultativo de conduccion de aguas potables á Novelda.—*Idem.*

Relacion de los Oficiales y sargento primero de infantería del ejército de la isla de Santo Domingo nombrados para servir los empleos y destinos que se les señalan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 29.—Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe el Marqués de Bellet de Mianes.—*Núm.* 181.

Circular resolviendo que los matriculados licenciados de la Armada que presten servicio por haberles cabido la suerte de soldados carecen de opcion á la gratificacion de 2.000 rs. á que se refiere la ley de reemplazos.—*Idem.*

Otra disponiendo queden exentos del servicio de Jefes de dia los Coroneles Comandantes de Artillería é Ingenieros y los Directores de maestranzas, fundiciones y fábricas.—*Idem.*

Otra resolviendo que á los Capitanes corresponde el servicio de hospital y provisiones en la forma que se expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones tomadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Dos Barrios y la Administracion general del Estado por haber comprendido en la ley de desamortizacion la dehesa Vega y Veguilla de Monreal.—*Idem.*

En 30.—Circular dirigida á los Representantes de S. M. en el extranjero con motivo de los acontecimientos del Perú.—*Núm.* 182.

Ley declarando obras de utilidad pública las de ensanche de las poblaciones en la forma que se expresa.—*Idem.*

Otra concediendo pension á varias viudas y huérfanos de Facultativos muertos del cólera.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Almería para contratar un empréstito con destino á carreteras.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Granada para contratar un empréstito para obras de carreteras.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Málaga para contratar un empréstito para carreteras y subvencion de caminos vecinales.—*Idem.*

Otra autorizando á la Diputacion provincial de Búrgos para contratar un empréstito para carreteras y subvencion de caminos vecinales.—*Idem.*

Otra estableciendo en Santa María de Cayon la capitalidad del cuarto distrito electoral de la provincia de Santander.—*Idem.*

Real decreto concediendo naturalizacion en estos Reinos á D. Cárlos Aguirre y Montufar y su hermano D. Juan.—*Idem.*

Reglamento (reproducido) relativo al nombramiento y á las atribuciones de los delegados temporales de los pueblos.—*Idem.*

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se saca á pública subasta el suministro de cebada que se necesita para el consumo del ganado de las Reales Caballerizas en el año cosechero que dará principio en 1.° de Agosto próximo y terminará en fin de Julio de 1865, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administracion general, en la cual tendrá lugar el remate el dia 8 de Julio del corriente año y hora de las dos de la tarde. —2

Se arrienda en pública y doble subasta la Fábrica de Cristales del Real Sitio de San Ildefonso por tiempo de 10 años, que principiarán á correr y contarse desde el dia 5 de Noviembre del corriente año á igual mes y dia de 1874, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en la Administracion general de la Real Casa y en la Patrimonial del expresado Real Sitio el dia 6 de Julio próximo, á la una de la tarde, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para noticia de las personas que deseen interesarse en la referida licitacion. 9648—2

BANCO DE EMISION DE SANTIAGO.—HABIENDO sido aprobados por el Gobierno de S. M. los estatutos y reglamento de este Banco, la Comision gestora del mismo ha acordado que los señores accionistas hagan efectivo en su caja, desde 26 de Julio al 3 de Agosto próximos, el importe de sus respectivas acciones, de los que se expedirán recibos interinos, miéntras que constituido definitivamente aquel, no se les expiden las correspondientes inscripciones.

Santiago 25 de Junio de 1864.=El Presidente de la Comision gestora, Patricio de A. Moreno.=El Secretario, Angel María de la Riva. 10012

FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL Á BADAJOZ.—El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el cupon de intereses de las acciones que vence en 1.° de Julio del corriente año será satisfecho desde el dia siguiente 2 de Julio á razon de 6 por 100 anual, ó sean rs. vn. 57 (francos 15) por accion:

En Madrid, en la Caja de la Compañía, Puerta del Sol, núm. 14.

En París, en casa de los Sres. Parent Schaken y compañía, 12, place Vendôme. 9326—1

SANTOS DEL DIA.

La Conmemoracion de San Pablo Apóstol, y San Marcial, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Pedro.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Junio de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	Temperatura en grados: Reaumur.	Temperatura en grados: Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	711,60	12°,2	15°,2	E.	Celajería.
9 m.	711,80	17°,8	22°,2	E.	Despej.°
12...	711,44	21°,8	27°,3	E.	Cási d.°
3 t..	710,25	24°,2	30°,2	E.	Calinoso.
6 t..	709,92	22°,6	28°,3	E.	Idem.
9 n.	710,45	18°,1	22°,6	E.	Cási d.°

Temperatura máxima del dia.....	25°,4	31°,8
Temperatura máxima al sol......	35°,0	43°,7
Temperatura mínima del dia.....	9°,6	12°,0

Evaporacion en las 24 horas. 9,7 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Direccion de operaciones geodésicas.—*Observaciones meteorológicas del dia 29 de Junio de 1864.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á las 9 m.ª	769,9	21,0	N. O..	Brisa.	Nuboso..	Tranq.ª
Oviedo id.	770,5	19,0	N. E..	Idem.	Cási cub.	»
Coruña id.	767,5	19,4	Idem..	Vien.°	Celajes..	Bella.
Sant.° id..	768,5	18,5	Idem..	Idem.	Idem....	»
Oporto id.	767,6	26,2	Este..	Brisa.	Vapores.	Bella.
Lisboa id.	765,5	25,0	N. E..	Vien.°	Idem....	Idem.
S. F.° á las 7 mañ.ª	765,1	24,1	S. E..	Idem.	A.ª nube	Rizada.
Sev.ª á las 9 mañ.ª..	765,8	29,1	Sur...	Calma	Despej.°.	»
Tarifa id.	764,5	24,6	Este..	Brisa.	Idem....	Tranq.ª
Gran.ª id.	767,8	25,0	S. O..	Idem.	Idem....	»
Alican. id.	767,7	31,2	S. E..	Idem.	Nubes...	Rizada.
Murcia id.	767,8	26,7	Este..	Idem.	Idem....	»
Valenc. id.	767,2	27,0	Idem..	Idem.	Idem....	»
Palma id..	768,4	23,8	Sur...	»	Cubierto.	Tranq.ª
Barcel. id.	766,7	20,8	Idem..	V.° fte	Llovizna.	Oleaje.
Zarag.ª id.	»	21,6	O.N.O.	Brisa.	Despej.°.	»
Soria id..	763,3	20,2	N. E..	Calma	Idem....	»
Búrgos id.	772,1	16,0	Este..	Brisa.	Idem....	»
Vallad. id.	767,5	18,4	N. E..	Idem.	Idem....	»
Sal.ª id...	767,4	20,0	Este..	Idem.	Idem....	»
Madrid id.	768,0	22,2	Idem..	Idem	Idem....	»
Albac. id.	766,9	22,6	S. E..	Idem	Nubes...	»
Brest á las 7 mañ.ª.	768,6	16,3	O.N.O.	Calma	Cu.°, br.°	Bella.
Bayona id.	769,0	17,0	Oeste.	Brisa.	Celajes..	Idem.
Mars.ª id.	765,3	17,6	Norte.	Idem.	Nubes...	De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 24 de Junio de 1864 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	760,6	15°,5	S. O...	Nubes, lluv.ª
Stokolmo.....	»	»	»	»
Copenhague..	»	»	»	»
Viena........	763,4	17°,0	S. E...	Sereno.
Leipzig.......	762,5	15°,6	S......	Lluvioso.
Berna........	770,4	12°,8	S. O...	Lluvia.
Greenwich....	766,8	15°,7	O......	Nubes.
Bruselas......	765,6	12°,4	S. O...	Cási cub.
Dunquerque..	766,5	12°,6	O......	Despejado.
París.........	769,4	13°,5	O. N. O.	Algs. nubes.
Burdeos......	770,7	16°,3	N. E...	Sereno.
Lyon.........	771,6	19°,3	N. E...	Cubierto.
Turin.........	765,5	24°,0	N. N. E.	Sereno.
Florencia.....	765,3	22°,0	S. O...	Idem.
Roma.........	765,4	20°,6	N. E...	Vapores.
Nápoles......	766,3	20°,0	S. S. E..	Despejado.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.826 fanegas de trigo.
2.404 arrobas de harina de id.
12.663 arrobas de carbon.
146 vacas, que componen 60.947 libras de peso.
677 carneros, que hacen 15.432 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 83 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon, de 118 á 130 rs. arroba, y de 46 á 56 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 38 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 36 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 14 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 27 á 29 rs. fanega.
Algarroba, de 31 á 32 rs. id.
Trigo vendido....... 606 fanegas.
Quedan por vender... »
Precio máximo....... 50.
Idem mínimo........ 42.
Idem medio.......... 46,69.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 29 de Junio de 1864.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 25 de Junio.—Interior, 48,25.—Diferida, 44,10.
Amsterdam 25 de Junio.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 1/8.
Francfort 25 de Junio.—Interior, 49 1/8.—Diferida, 44 7/8.
Lóndres 25 de Junio.—Consolidados, 90 1/4, 3/8.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Príncipe.—A las nueve de la noche.—*Amor de madre.*—*La casa de campo.*

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve de la noche.—Funcion extraordinaria y última de la presente temporada á beneficio de D. Antonio Lamadrid, poniéndose en escena *Un cuarto con dos camas*, juguete cómico en un acto.—*Acertar por carambola*, comedia en un acto.—Aria y coro final de *El sacristan de San Lorenzo*, parodia de la ópera *Lucia di Lammeermoor*, y la zarzuela en un acto *¡En las astas del toro!*

Circo de Price (calle de Recoletos).—A las nueve de la noche.—Ejercicios ecuestres y gimnásticos desempeñados por los principales artistas.—*Los leones.*—Los demás pormenores se anunciarán por carteles.

Circo del Príncipe Alfonso.—A las nueve de la noche.—En esta funcion tomarán parte los principales artistas, ejecutando escogidos y variados ejercicios.

Campos Elíseos.—A las cinco de la mañana se abrirán las puertas de los jardines y baños para el público. A las ocho y media de la noche la banda del 5.° regimiento de artillería y el cuerpo de coros, bajo la direccion del señor Cepeda, ejecutarán variedad de piezas escogidas.

Los demás pormenores de la funcion y los precios de las localidades se anunciarán por carteles.

IMPRENTA NACIONAL.